

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO
CODIGO DE NECESIDAD: NIC-1160035460001-2025-00016

IFC- GADPRA-2025

FECHA: 22 de Octubre del 2025.

ÁREA REQUIRENTE: SECRETARIA - TESORERIA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N.022-ST-GADPRA-2025.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE UNA POLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA (Tipo BLANKET) PARA SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL AMRILLOS

PROVEEDOR: SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A.

RUC: 1792107423001

TELÉFONO: 099 7103297

DIRECCIÓN: : calle El Comercio N37-16 y La Razón Edif
Sweaden – Tras el Quicentro Norte

CORREO: lmiranda@sweadenseguros.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 21 de Octubre del
2025

CONTACTO: 02-500-8000 /099 7103297

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	5702010	CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET PARA SERVIDORES DEL GAD PARROQUIAL AMARILLOS	U	1	94.10	94.10
SUBTOTAL						94.10
IVA 12%						14.12
TOTAL						108.22

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Lic. Nataly Ayala Nole Vocal del Gad Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El pago del servicio de la póliza se realizará contra entrega del producto bajo acta entrega recepción, previa presentación de la factura a satisfacción del GAD Parroquial Amarillos.

Firma del acta entrega recepción parcial la misma que será suscrita tanto por el sr. Presidente y Proveedor.

	Presentación de los documentos habilitantes del proveedor para proceder con el pago: Copia de cedula identidad, certificación bancaria, copia RUC o RIMPE, Factura.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución de entrega de la póliza será de 10 días laborables a partir de la suscripción de la orden de Compra, misma que será entregada en el GAD PARROQUIAL AMARILLOS en coordinación con la Secretaria del GAD AMARILLOS.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con la entrega del producto en base a los términos de referencia solicitadas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución de la contratación en un plazo 24 horas laborables contado a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Utilizando firmas electrónicas. Correo del administrador: gadamarillos2023@gmail.com Correo del proveedor: lmiranda@sweadenseguros.com
RECEPCION	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías.- Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en el cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Parroquial de Amarillos podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía a los 21 días del mes de Octubre del 2025.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

CONTRATISTA

Dr. Julio Alfredo Cabrera Samaniego
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS

SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A.
PROVEEDOR
RUC: 1792107423001